

Provincia de Catamarca



CÁMARA DE SENADORES

Mesa General de Entrada y Salida

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO

LETRA: A

NUMERO: 350

AÑO: 2020

Iniciador: CÁMARA DE SENADORES.
Senador/es: ALANIZ ANDRADA, José Misael - Sdor por Departamento Tinogasta.

Tipo: LEY
"FIJAR Y DESTINAR UN CUPO DE VIVIENDAS O EN SU DEFECTO EL PAGO DE UN ALQUILER A TRAVES DEL MINISTERIO DE VIVIENDA Y MODERNIZACION DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A MUJERES EN SITUACION DE VIOLENCIA DOMESTICA DENTRO DE TODO EL AMBITO PROVINCIAL DONDE SE PRODUZCAN CON LA FINALIDAD DE RESGUARDAR SU SEGURIDAD FISICA".-

Extracto:

Fecha: 15 Dic. 2020

Hora: 11:28:49.138099



Cámara de Senadores
Provincia de Catamarca
Senador Tinogasta



San Fernando del Valle de Catamarca, 14 de Diciembre de 2020.

Señor Vicegobernador

Y Presidente de la Cámara de Senadores

Rubén Dusso

Su Despacho.-



Tengo el agrado de dirigirme a usted con el objeto de elevar para su inclusión en el temario de la próxima sesión ordinaria el Proyecto de Ley el cual tiene como objetivo fijar y destinar un cupo de viviendas o en su defecto el pago de un alquiler a través del Ministerio de Vivienda y Modernización de la Provincia de Catamarca el cual comprende tanto el IPV como la Secretaria de la Vivienda, a mujeres en situación de violencia doméstica dentro de todo el ámbito provincial donde se produzcan con la finalidad de resguardar su seguridad física.

Sin otro particular lo saludo atentamente.


DR. JOSE MISAEL ALANIZ ANDRADA
SENADOR PROVINCIAL DE TINOGASTA



Cámara de Senadores
Provincia de Catamarca
Senador Tinogasta

**EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON
FUERZA DE LEY**

ARTÍCULO 1º: Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial, con intervención de la Autoridad de Aplicación, y tomando en cuenta las propuestas del Ministerio de Vivienda y Modernización de la Provincia de Catamarca, arbitre los mecanismos necesarios para fijar y destinar un cupo de viviendas o en su defecto el pago de un alquiler destinado a mujeres en situación de violencia doméstica dentro de todo el ámbito provincial donde se produzcan.

ARTÍCULO 2º: la Autoridad de Aplicación, establecerá los siguientes cupos preferentes en cada uno de los planes de adjudicación o mejoramiento de viviendas que se ejecuten teniendo en cuenta:

a) 5% para mujeres que como consecuencia de situaciones de violencia doméstica se encuentren en condiciones de vulnerabilidad. Los cupos preferentes establecidos en el presente artículo podrán ser incrementados por el respectivo ente jurisdiccional, si existieren solicitantes que cumplieren los requisitos

ARTÍCULO 3: Modos De Registración. La Autoridad de Aplicación establecerá el procedimiento y requisitos necesarios para asegurar que la mujer adjudicataria sea víctima de violencia. El proceso de intercambio de información establecido se realizará teniendo en cuenta los mecanismos de protección de datos previstos en la legislación vigente.

ARTICULO 4º: De forma.


Dr. JOSE MISAEL ALANIZ ANDRADA
SENADOR PROVINCIAL DE TINOGASTA



FUNDAMENTOS

El presente Proyecto de Ley tiene como objetivo fijar y destinar un cupo de viviendas o en su defecto el pago de un alquiler a través del Ministerio de Vivienda y Modernización de la Provincia de Catamarca el cual comprende tanto el IPV como la Secretaria de la Vivienda, a mujeres en situación de violencia doméstica dentro de todo el ámbito provincial donde se produzcan con el fin de brindar una respuesta, a una gran cantidad de mujeres que denuncian al agresor con quien conviven.

En épocas de emergencia sanitaria como fue la pandemia conocida a nivel mundial. Los expertos alertaron de que el confinamiento es un caldo de cultivo para la violencia machista y temen un repunte de homicidios.

Por lo que sea hace necesario implementar políticas públicas que garanticen oportunidades para las personas que sufren violencia de género. Ninguna mujer tiene que estar condenada a la intimidación por compartir una vivienda con su agresor o por no tener autonomía económica.

Los refugios u Hogares destinados a atender todas las situaciones graves y urgentes de violencia contra las mujeres no pueden dar solución a este tipo de problemática tan compleja como es el acceso a una vivienda en pos de lograr rearmar un proyecto de vida libre de violencia.

Las estadísticas son abrumadoras en la Argentina una mujer muere cada 30 horas víctima de femicidio. En lo que respecta a nuestra provincia Catamarca registra la tasa más alta en todo el país en 2019 hubo 252 víctimas directas de femicidio y otras 16 víctimas de femicidios vinculados; esos crímenes perjudicaron a 222 niñas y niños que quedaron huérfanos de madres y, en muchos de los casos, con sus padres detenidos o muertos.

Esta iniciativa de Ley, sería una respuesta por parte del Estado en el marco del paradigma de Derechos Humanos, la Ley Nacional 26.458 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las mujeres. Por lo tanto, es indispensable que el Estado atienda de manera efectiva las necesidades de este sector de la población doblemente violentado por ser mujer y en muchos casos por no tener una



Cámara de Senadores
Provincia de Catamarca
Senador Tinogasta



condición económico-patrimonial para afrontar diferentes necesidades y la vivienda es uno de ellos. Muchas víctimas de violencia no pueden dejar sus hogares por no tener a donde ir, a donde criar a sus hijos por lo que termina siendo muchas veces un certificado de incapacidad o en los peores de los escenarios un certificado de muerte. Y es ahí donde el Estado tiene que dar una respuesta.

En la mayoría de los casos de violencia las mujeres tienen muchas dificultades para acceder a un alquiler las políticas habitacionales continúan siendo limitadas para un gran parte número de catamarqueños, pero impactan particularmente en la vida de las mujeres pobres. Muchas veces los programas habitacionales están destinados solo al sector formal de la economía dejando por fuera del acceso a la vivienda a un sector informal en su gran mayoría son mujeres.

En consecuencia respondiendo a los compromisos asumidos a partir de la firma de los Tratados Internacionales, el Consejo Nacional de las Mujeres en cumplimiento de las facultades otorgadas por la Ley 26.485 (artículos 8 y 9), presenta este Plan Nacional de Acción cuya misión es garantizar el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencias. Por lo que es necesario la implementación de políticas públicas con perspectiva de género para prevenir, asistir y erradicar la violencia hacia las mujeres.

Por todo lo expresado anteriormente, solicito a mis pares que me acompañen en el presente proyecto de Ley.


Dr. JOSE MISAEY ALANIZ ANDRADA
SENADOR PROVINCIAL DE TINOGASTA